

Pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos de:

AUXILIO JUDICIAL
17 - abril - 2021

Caso Práctico

AUXILIO

OBSERVACIONES:

A continuación, publicamos nuestra plantilla provisional para el ejercicio del Cuerpo de Auxilio Judicial, celebrado hoy 17 de abril de 2021.

Queremos indicar que, todas y cada una de las respuestas que hemos dado como correctas, están debidamente fundamentadas conforme al precepto legal del cual han sido extraídas.

Esto no significa que, en aquellas preguntas que puedan admitir otra respuesta distinta a la que nosotros hemos planteado, el Tribunal Calificador Único en su plantilla Oficial, en base a otro criterio doctrinal, entienda como válida otra respuesta diferente a la que nosotros hemos ofrecido.

Por lo tanto, habrá que esperar a la plantilla que, oficialmente, publique el Tribunal Calificador Único dentro de unos días.

Aprovechamos la ocasión para mandaros nuestros mejores deseos a todos los que os habéis presentado y, en especial, como no, a nuestros alumnos.

Número	Respuesta	Artículo	Ley
105	C	506	LECrim
106	B	511	LECrim
107	D	17	LORPM
108	A	767	LECrim
109	C	768	LECrim
110	C	778.2	LECrim
111	A	14.3	LECrim
112	C	175.3	LECrim
113	B	152.1	LECiv
114	B	174	LECrim
115	B	178	LECrim
116	C	184	LECrim
117	B	507	LECrim
118	A	789	LECrim
119	C	590	LECrim
120	A	789.2	LECrim
121	B	786.1	LECrim
122	B	592.3	LECiv
123	C	544.Bis	LECrim
124	C	757	LECrim

Número	Respuesta	Artículo	Ley
125	C*	250.1.4	LECiv
126	B	250.1.4	LECiv
127	B	250.1.4	LECiv
128	C	Fecha	L 5/18
129	C	52.1.1	LECiv
130	C	23 - 31	LECiv
131	D	437.3 Bis	LECiv
132	B	437.3 Bis	LECiv
133	C	438.2 y 447.3	LECiv
134	B	441.1 Bis	LECiv
135	C	441.1 Bis	LECIV
136	A	441.1 Bis	LECIV
137	C	441.1 Bis	LECIV
138	A	441.1 Bis	LECIV
139	B	444.1 Bis	LECIV
140	A	444.1 Bis	LECIV
141	B	444.1 Bis	LECIV
142	D	446	LECIV
143	A	447.2	LECIV
144	C	497.3	LECIV

RESERVA:

Número	Respuesta	Artículo	Ley
145	C	762	LECrim

Número	Respuesta	Artículo	Ley
146	B	161.2	LECIV

NOTAS ACLARATORIAS:

Pregunta 125:

Estaría D. Pedro legitimado para presentar una demanda de desahucio por precario a que se refiere el art. 250.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil?

- a) Solo si inscribe previamente su título en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- b) No, al no constar el título por el que ocupan la finca, solo podría ejercitar la acción a través del proceso declarativo correspondiente.
- c) Solo podría utilizar el procedimiento previsto en el art. 250.1.4º, párrafo 2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) Si, estaría legitimado para presentar la demanda de desahucio por precario del art. 250.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tras una reflexión más detallada de la pregunta mencionada, he de entender como más correcta la respuesta C) en lugar de la respuesta D) basándome en el siguiente razonamiento:

Conforme establece la ley 5/2018 de 20 de junio, que modificó la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de las viviendas, establece que;

. “El cauce conocido como «desahucio por precario» plantea un problema de inexactitud conceptual, con la consiguiente inseguridad en la consecución de la tutela pretendida, dado que en los supuestos de ocupación ilegal no existe tal precario, puesto que no hay ni un uso tolerado por el propietario o titular del legítimo derecho de poseer, ni ningún tipo de relación previa con el ocupante.

Por tanto, el procedimiento que será utilizado por los que pretenden la plena recuperación de una finca "cedida en precario" precisará de una mera concesión del uso de una cosa mientras lo permite el dueño concedente.

Dadas las circunstancias en las que se desarrolla el caso práctico, no establece en ningún momento por parte del propietario que existía el conocimiento ni menos aún el consentimiento de la ocupación de la finca, en consecuencia, no debe ser admitido a trámite como un desahucio por precario y si como un art. 250.1.4 párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para que podáis estar siempre informados de todo lo que ocurre en las oposiciones de la Administración de Justicia.

¡Hemos creado un grupo de Telegram!

¡Síguenos!

@RaOposiciones

